



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00115-00
Demandante: José Rodolfo Garzón Martín
Demandados: Eugenio González, María Peregrina Garzón González y
Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con constancia secretarial en la que se indica que el apoderado de la parte demandante allegó respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y solicita se requiera nuevamente a dicha dependencia a fin de que certifique lo solicitado en el oficio 209 de fecha 16 de marzo de 2023.

Vista la actuación, se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos remitió la solicitud a que hace alusión el accionante a la Superintendencia Delegada para el Registro con oficio de fecha 13 de abril de 2023 (pág. 11 PDF44), situación que fue informada al presente Despacho con oficio de la misma fecha, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral (pág. 12 PDF44).

Así mismo, se observa que, con oficio de fecha 10 de julio de 2023 la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídica Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, informó que “...no es posible certificar **si el número catastral 2000046114500580000**, corresponde al predio identificado con el folio 50N-20306408, como quiera que el mismo en el sistema folio no reporta dicha información y tampoco se anexo a sus requerimientos...” (Negrilla fuera de texto) (pág. 2 PDF41), información que no se acompasa con la solicitada por el Despacho, pues el número a que se hace referencia no es el número catastral, sino que, por el contrario, corresponde al número de Folio de Matrícula Inmobiliaria que aparece consignado en el Certificado Catastral.

En ese orden, como dicho número de FMI no corresponde a la actual codificación utilizada por la Oficina de Registro, se está pidiendo que se certifique si corresponde a la numeración o codificación del sistema antiguo en el sistema de Registro para el mismo inmueble. En consecuencia, se hace necesario requerir a dicha Oficina para que indique si el número de matrícula consignado en el certificado catastral especial corresponde al número predial del sistema antiguo de registro.

Con el fin de contar con mayores elementos que permitan establecer la identidad del inmueble, se ordenará oficiar, además, a la Agencia Catastral de Cundinamarca, para que se sirva remitir copia de los antecedentes históricos del predio.

De otro lado, atendiendo a que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio de fecha 7 de julio de 2023 (pág. 4 PDF40) manifiesta que no se encontró datos relacionados con los registros civiles de los presuntos herederos de los titulares del derecho real de dominio y que en atención a que se trata de personas que nacieron antes de la vigencia de la Ley 92 de 1938, es preciso ordenar oficiar a la Parroquia de Guatavita para que se sirva remitir copia de las respectivas partidas eclesíásticas de bautizo.

Ahora, atendiendo a que la misma Registraduría informa que no se encontraron datos relacionados con la inscripción del deceso de los señores Cornelio y Hermenegildo González Garzón, es preciso ordenar oficiar a la citada parroquia para que se sirva remitir copia de las respectivas actas de sepultura, para así probar su fallecimiento.

Finalmente, habiéndose informado en dónde se encuentran los registros civiles de defunción de María Eliza González de Beltrán y Ana Luisa Garzón de González, es preciso ordenar a la parte actora que los aporte al expediente, en aras de integrar debidamente el contradictorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte (PDF41) y los documentos aportados por la parte actora (PDF44).

SEGUNDO: Por Secretaría REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para que, en el término de diez (10) días contado a partir del recibo del correspondiente oficio, emita la respectiva respuesta al oficio 209 de fecha 16 de marzo de 2023, indicando si el número de FMI consignado en el certificado catastral especial (pág. 9 PDF01), corresponde a la numeración o codificación del sistema antiguo en el sistema de Registro para el mismo inmueble 50N-20306408. **Por Secretaría REMÍTASE** copia del respectivo oficio y de la presente providencia para que, con base en lo expuesto en la parte motiva, la Oficina oficiada tenga claridad sobre lo solicitado.

TERCERO: Por Secretaría OFÍCIESE a la Agencia Catastral de Cundinamarca, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, a costa de la parte actora, **REMITA** copia de los antecedentes

históricos con que cuente, del predio identificado con cédula catastral 00-00-00-09-0006-0115-0-00-00-0000 y FMI 50N-20306408.

CUARTO: Por Secretaría OFÍCIESE a la Parroquia de Guatavita con el fin que remita, copia de las partidas eclesiásticas de bautizo de las siguientes personas:

- Cornelio González Garzón C.C. 11.539 de Bogotá
- Hermelindo González Garzón C.C. 283.971 de Guatavita
- María Elisa González Garzón C.C. 20.650.456 de Guatavita
- Ana Luisa Garzón de González C.C. 20.649.908 de Guatavita

QUINTO: Por Secretaría OFÍCIESE a la Parroquia de Guatavita con el fin que remita, copia de las partidas eclesiásticas de sepultura de las siguientes personas:

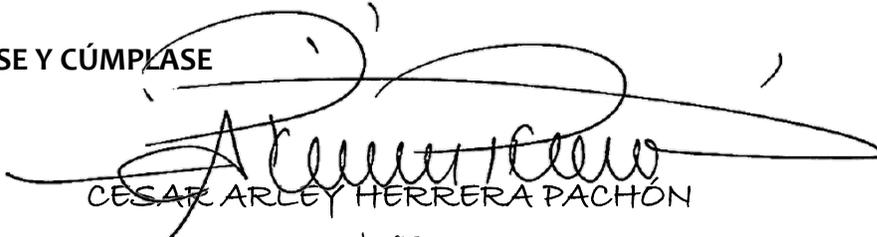
- Cornelio González Garzón C.C. 11.539 de Bogotá
- Hermelindo González Garzón C.C. 283.971 de Guatavita

SEXTO: ORDENAR a la parte actora que, en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte copia digital, íntegra y legible de los registros civiles de defunción de las siguientes personas:

- María Elisa González Garzón C.C. 20.650.456 de Guatavita
- Ana Luisa Garzón de González C.C. 20.649.908 de Guatavita

Para el efecto **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes la información remitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contenida en el PDF40 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 11 de agosto de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 031.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO